



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224 -2019-MDY

Puerto Callao, 15 ABR. 2019

VISTOS:

La SENTENCIA N° 036-2019-02°JTU, del Segundo Juzgado de Trabajo, que ha emitido la RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (Sentencia), del Expediente N° 01704-2018-0-2402-JR-LA-02, sobre la demanda interpuesta por HERENCIA GUERRA NAVAS; el Informe N° 265-2019-MDY-GAF/URH de fecha 05 de Abril del 2019, INFORME LEGAL N° 384-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 12 de Abril del 2019; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, con la SENTENCIA N° 036-2019-02°JTU, de fecha 17/01/2019 el Segundo Juzgado de Trabajo ha emitido RESOLUCIÓN NÚMERO TRES, sobre el Expediente N° 01704-2018-0-2402-JR-LA-02, que RESUELVE; Declarar FUNDADA la demanda, de RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL POR DESNATURALIZACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, interpuesta por HERENCIA GUERRA NAVAS contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA; por consiguiente, declaro DESNATURALIZADOS los Contratos de Locación de Servicios suscritos durante el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2018 hasta la actualidad y en adelante; en consecuencia, se reconoce la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL entre la demandante y la demandada sujetas al régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado, durante dicho periodo;

Que, con RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO, de fecha 06/03/2019, se resuelve: DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia N° 036-2019-2JTU, recaída en la Resolución N° TRES que contiene la SENTENCIA N° 036-2019-02°JTU y consecuencia dispone que la entidad CUMPLA CON HACER EFECTIVO EL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN LA SENTENCIA;

Que, mediante Informe N° 265-2019-MDY-GAF/URH de fecha 05/04/2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos RECOMIENDA cumplir de forma irrestricta lo ordenado por la judicatura o en su defecto incorporarse a la señora HERENCIA GUERRA NAVAS, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial CAS de manera provisional mientras se proceda a la creación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo la modalidad 728;

Que, en ese contexto, se aprecia que el Segundo Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en su Sentencia N° 036-2019-02°JTU – Resolución N° TRES de fecha 17 de enero del 2018, resuelve: 1.- Declarar FUNDADA la demanda por RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL POR DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS E INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA interpuesto por HERENCIA GUERRA NAVAS contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA; por consiguiente, declaro DESNATURALIZADOS los Contratos de Locación de Servicios suscritos durante el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2018 hasta la actualidad y en adelante; en consecuencia, se reconoce la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL entre la demandante y la demandada sujetas al régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado, durante dicho periodo;

Que, del mismo modo se aprecia que la Sentencia N° 036-2019-02°JTU – Resolución N° TRES resuelve ORDENAR a la demandada que cumpla con incorporar a la actora como servidora pública (obrero) a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, del mismo modo el Artículo 4° de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante el **Informe Legal N° 384-2019-MDY-GM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a favor de cumplir con lo establecido en la Sentencia N° 036-2019-02°JTU;

Que, estando al sustento legal, expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR a HERENCIA GUERRA NAVAS, COMO SERVIDOR PÚBLICO (OBRERO) A LA PLANILLA DE TRABAJADORES SUJETOS A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DENTRO DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA REGULADO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO el mandato de la Resolución Número TRES del Expediente N° 01704-2018-0-2402-JR-LA-02, encargando a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, oficiar al Segundo Juzgado de Trabajo, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa